



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año Nacional de la Seguridad Social”**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 0047-2004

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez. VISTOS los artículos 2, 4, 11, 31, 32, 149, 152, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y los Reglamentos sobre Organización y Regulación de las ARS y Operativo de la SISALRIL; y VISTAS las Resoluciones administrativas No.00022-03 sobre los requerimientos de las auditorias externas, 00031-2003 relativa a la reapertura de las habilitaciones, 00033-2003 referente a las carteras de afiliados pertenecientes a ARS SENASA, 00043-03 sobre la implementación del Catálogo de Cuentas, Instructivo y Estados Financieros, 00045-2004 sobre la aplicación de recargos, multas e intereses, y 00046-2004 sobre la remisión de la cartera actualizada de afiliados validados y solicitud de habilitación definitiva, emitidas por esta Superintendencia, y la Resolución No.93-03 dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en fecha 29 de diciembre del 2003; y el aviso publicado en fecha 2 de marzo del 2004 mandando al depósito de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2003; tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: RATIFICAR las resoluciones de habilitación otorgadas al amparo del Párrafo transitorio del artículo 149 de la Ley 87-01 de las ARS señaladas en la Tabla incluida al pie de esta Resolución.

PARRAFO: Esta ratificación está sujeta a la certificación de los requisitos mínimos que deben completar las ARS y que han estado siendo monitoreados y supervisados por la Superintendencia.

SEGUNDO: RECONOCER el derecho de aquellas ARS que optaron por el cese de sus operaciones y manifestaron su decisión motivada a esta Superintendencia para que la misma SISALRIL, en calidad de sus facultades legales, proceda a tomar las medidas de lugar necesarias para proteger a los afiliados de esas ARS en vías de extinción o ya extintas.

TERCERO: OTORGAR un plazo perentorio de diez (10) días a partir de la publicación de la presente para que todas aquellas ARS no incluidas en la lista anexa se comuniquen por vía oficial a ésta Superintendencia, según lo manda la Resolución administrativa No.0046-2004. De lo contrario, la SISALRIL asumirá que las empresas que no respondan por escrito no continuarán operando como ARS y, por lo tanto, tomará las medidas de lugar para la protección de los afiliados y con relación a los entes que manejan la base de datos y los fondos del SDSS.

PARRAFO: Las empresas que no respondan a éste mandato siempre podrán optar por solicitar una nueva habilitación para operar como ARS, según lo establecen la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

CUARTO: REQUERIR a todas las ARS, así como a la ARL el envío de sus estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2003 a más tardar el 30 de abril del año en curso, inclusive, para que subsanen su defecto y no incurran en infracciones a la Ley 87-01 y sus normas complementarias.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Seguridad Social”

QUINTO: MANDAR a todas las ARS, así como a la ARL remitir los Estados financieros mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2004, el 31 de mayo del 2004 como fecha límite para su entrega y, en lo sucesivo, regularizar su envío de los meses posteriores los días diez (10) de cada mes, con lo que se evitarían la aplicación de sanciones por incumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Num.	No. acreditación	CUAS	Nombres de las ARS
1	AC. No.0003-02	3	ARS APS
2	AC. No.0017-02	5	ARS ADSME
3	AC. No.0007-02	8	ARS BMI
4	AC. No.0010-02	64	ARS CARIBALICO
5	AC. No.0015-02	14	ARS GRUMACA
6	AC. No.0006-02	15	ARS GRUPO MEDICO ASOCIADO
7	AC. No.0023-02	17	ARS HUMANO
8	AC. No.0043-02	1	ARS IGUALAS MED. CRUZ JIMINIAN
9	AC. No.0072-03	72	ARS ISSFFAA
10	AC. No.0073-03	73	ARS ISSPOL
11	AC. No.0025-02	24	ARS LA COLONIAL
12	AC. No.0029-02	26	ARS MEDISALUD
13	AC. No.0063-02	28	ARS METASALUD SINATRAE
14	AC. No.0018-02	29	ARS MONUMENTAL
15	AC. No.0049-02	32	ARS PALIC SALUD
16	AC. No.0020-02	37	ARS PLAMEDIN
17	AC. No.0014-02	65	ARS POPULAR
18	AC. No.0002-02	69	ARS SALUD SEGURA
19	AC. No.0024-02	45	ARS SALUD TOTAL
20	AC. No.0004-02	46	ARS SEIDOSA
21	AC. No.0052-02	52	ARS SENASA
22	AC. No.0008-02	53	ARS SERMEDICA
23	AC. No.0005-02	66	ARS SIMAG
24	AC. No.0026-02	60	ARS SIMERSA
25	AC. No.0053-02	67	ARS IGMAM

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año Dos mil Cuatro (2004).

DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente SISALRIL